

de Alcazar, boticario titular de Lumbreson,
cuyo establecimiento será servido p.^o D. Patricio
Ayala y Abadie, con las circunstancias propues-
tas por el mismo en su solicitud de vein-
te y seis de Julio ultimo, concediendole la
penion de mil cuatrocientos sesenta y cinco
reales por retribucion de las medicinas
q.^o abra de suministrarle a los pobres, que
empesará a disfrutar desde el mismo dia
en q.^o se abra el establecimiento, y lo cual
deberá yentarse dentro del preciso termi-
no de ocho dias, a creditandolo con certifica-
cion del diputado y facultativo titular
de Lumbreson, poniendole este nombra-
miento en noticia de los interesados —

Articulo de la ley se dio cuenta de la reunion habida con
necesidad los tratantes de abaceria en esta ciudad,
en que resulta haber ofrecido tener sus
tiendas y almacenes p.^o en el caso de
que esta poblacion fuese invadida p.^o
el colera, y q.^o los precios seran arreglados
a los de los puntos de donde los traen, y la
ciudad acordó: Quedar enterada —

Carnes y la ciudad acordó: promover hasta el

